

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDA
Medellín, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)
SUCESIÓN
Rdo: 2021-00338

No se accede a lo solicitado por los apoderados de los herederos y subrogatarios, toda vez que dicha norma no es aplicable en los procesos de sucesión; ahora, bien pueden las partes, adelantar el respectivo proceso ante la Notaría y una vez culminado, se allegará al despacho la respectiva escritura para poder terminar el proceso por sustracción de materia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **118310ac206f3f954c83bf1fbaa068897e8680abcee4b1beb8f16389e27bf446**

Documento generado en 12/01/2022 11:17:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>